Extracto del documento original. Documento completo: https://upla.edu.pe/web/wp-content/uploads/2025/06/425-2024-cu-upla.pdf

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaria General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 425-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

VISTOS:

El Oficio Digital Nº 148-2024-VRACD-UPLA de fecha 11.04.2024, Oficio Digital Nº 00654-2024-R-UPLA de fecha 11.04.2024[1] y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 0857-2019-CU-Vrac de fecha 21.05.2019 por el cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento General de Grados y títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 283-2023-CU-UPLA de fecha 08.03.2023 que conforma la Comisión que se encargará de elaborar la propuesta de la modificación integral del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 670-2023-CU-UPLA de fecha 06.07.2023 que recompone la Comisión que se encargara de elaborar la propuesta de la modificación integral del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio Digital Nº 148-2024-VRACD-UPLA de fecha 11.04.2024 del Vicerrector Académico al Rector por el cual remite la propuesta del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado;

El Oficio Digital Nº 00654-2024-R-UPLA de fecha 11.04.2024 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.04.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 1° Normar los requisitos y procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 2° **BASE LEGAL**

a. Constitución Política del Perú
b. Ley N° 28048 "Ley General de Educación".
c. Ley Universitaria N°30220
d. Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
e. Decreto Legislativo 1246 "Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa".
f. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
g. Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
h. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos - SUNEDU
i. Reglamento de Organización y Funciones de la UPLA
j. Reglamento de uso de Software de prevención de plagio de la Universidad Peruana Los Andes.
k. Reglamento de Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes.
l. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes.
m. Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 3° Los reglamentos específicos de grados y títulos de las facultades deberán adecuarse al presente Reglamento.

Artículo 4° El proceso para la obtención de grados y títulos se rige, por la Ley Universitaria Nº 30220 y el presente reglamento.

Artículo 5° La Universidad Peruana Los Andes otorga Grado de Bachiller, Título Profesional en el nivel pregrado y los confiere a nombre de la Nación.

Artículo 6° La Universidad Peruana Los Andes difunde los resultados de los trabajos de investigación aprobados, a través del Repositorio Institucional a fin de contribuir al desarrollo de la Ciencia, Tecnología y la Sociedad.

Artículo 7° En la Universidad Peruana Los Andes, la tesis y trabajo de suficiencia profesional serán sometidos a evaluación por el software de prevención de plagio, considerándose aceptable hasta el 30% de similitud.

[1] Expediente: 66-SG-2023

Artículo 8° El grado académico y título profesional de pregrado que otorga la Universidad Peruana Los Andes, son conferidos por el Consejo Universitario, los mismos que se especifican en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2.

Artículo 9° Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales son firmados por el Rector, Decano de la facultad y Secretario General.

Artículo 10° La falsificación de cualquier documento para la obtención del grado académico y título profesional, generará la suspensión de todo trámite por el periodo de un año del interesado que cometa dicha causal o utilice dichos documentos falsos, previo proceso administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 11° La expedición de diplomas de grado académico y título profesional es por única vez. En caso de pérdida o deterioro se expedirán duplicados conforme a Ley.

Artículo 12° La homologación o revalidación de quienes hayan realizado estudios en otras universidades del extranjero, y desean continuar estudios conducentes al grado académico o título profesional en la Universidad Peruana Los Andes, tienen que someterse a un proceso de homologación o revalidación de conformidad con las normas vigentes del ordenamiento jurídico peruano.

CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Artículo 13° Para ser considerado egresado de un programa de pregrado se requiere:

a. Haber culminado satisfactoriamente con el plan de estudios del programa de pregrado en número de créditos y asignaturas.

b. Haber cumplido con todas las obligaciones como estudiantes establecidos en la Ley Universitaria[2] y reglamentos internos de la Universidad Peruana Los Andes[3].

CAPÍTULO III

DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 14° Para la obtención del grado de bachiller se requiere estar en la condición de egresado y tener conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 15° Requisitos para la obtención del grado de bachiller

Para la obtención del grado académico de bachiller, el interesado deberá presentar a Decanato de su facultad el Formato único de trámite (FUT) solicitando la expedición del grado académico de bachiller, debiendo cumplir:

a. El pago por diploma de grado de bachiller

b. Adjuntar fotografía digital formato JPG (tamaño máximo 70 kb y resolución máxima 300 ppp), tamaño pasaporte (35x43 mm) a color con fondo blanco, vestimenta formal, sin gorra y sin gafas o lentes de color oscuro (a excepción de los invidentes). Sin sellos ni enmendaduras. La imagen debe enfocarse solo en el rostro a partir de los hombros, no mostrar medio cuerpo.

c. En el caso de los que hayan hecho traslado externo de otras universidades deberán presentar la constancia de matrícula emitida por la universidad de origen, donde indique la fecha de matrícula día, mes y año (dd/mm/aa). En caso excepcional puede ser copia legalizada o fedateada.

d. Para los que realizaron convalidaciones de institutos, las facultades deberán anexar la resolución de convalidación, solo será considerado para aquellos cuyas instituciones tengan convenio con nuestra casa superior de estudios.

e. La falta de cualquiera de estos requisitos generará la inadmisibilidad del trámite, otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación, de no subsanarse el trámite se declarará improcedente, teniendo derecho el interesado a la devolución de sus documentos presentados y el pago respectivo.

f. Presentación de un trabajo de investigación.

Artículo 16° Procedimiento para la obtención del grado de bachiller:

a. El interesado deberá realizar su pago y seguidamente iniciar su trámite correspondiente.

b. La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles deberá verificar bajo responsabilidad los requisitos presentados por el interesado y la documentación administrativa que corresponda al expediente del interesado, la misma que deberá ser obtenida de las oficinas académicas y administrativas de la Universidad, como:

- Culminación del plan de estudios que corresponda.
- Culminación de las prácticas pre profesionales en las facultades que correspondan, cuando dicha actividad es considerada como extracurricular.
- Culminación de proyección social o voluntariado.
- Haber culminado su idioma extranjero de acuerdo a ley y normas internas de la universidad.
- No tener deudas de ninguna índole con la universidad.

c. En caso no se cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 15° y Artículo 16° ítem b, el trámite se declara improcedente y se notifica al interesado.

d. Verificado los requisitos que exige el presente reglamento, la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad mediante informe favorable, traslada el expediente al Decanato de su facultad para la aprobación del grado académico por el Consejo de Facultad. Debiendo poner en consideración a la sesión inmediata siguiente de dicho órgano de gobierno.

---

[2] Artículo 99, Capítulo IX – Ley Universitaria N° 30220

[3] Artículo 201°, Capítulo II, Título VIII – Estatuto de la Universidad

e. Aprobado por el Consejo de Facultad, el Secretario Docente expide la resolución respectiva y remite el expediente a la Sección de Grados y Títulos de Secretaría General en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

f. Cumplido los requisitos anteriormente señalados la Sección de Grados y Títulos de Secretaria General emite un informe favorable para ser aprobado por el Consejo Universitario en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

g. Aprobado el expediente por el Consejo Universitario se emite la resolución y se expide el diploma, solicitando la inscripción del grado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

CAPÍTULO IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 17° Para la obtención del título profesional se requiere tener el grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 18° El bachiller, para obtener su título profesional mediante tesis puede realizarlo de manera individual o grupal entre dos bachilleres.

Artículo 19° El bachiller, para obtener su título profesional mediante trabajo de suficiencia profesional solo puede realizarlo de manera individual.

CAPÍTULO V

DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA TESIS

SUBCAPÍTULO I

DEL PLAN DE TESIS

Artículo 20° El plan de tesis es una propuesta metodológica previa a la realización de la tesis.

Artículo 21° El plan de tesis corresponderá a las líneas de investigación aprobadas en facultad.

Artículo 22° Los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes podrán presentar su plan de tesis al Decanato de su facultad, solicitando la designación de un asesor de tesis de la siguiente manera:

a. A partir del noveno ciclo en los programas de estudios con diez semestres académicos lectivos.

b. A partir del décimo primer ciclo en los programas de estudios con doce semestres académicos lectivos.

c. A partir del treceavo ciclo en los programas de estudios con catorce semestres académicos lectivos.

Artículo 23° De los requisitos para la designación del asesor, aprobación e inscripción del plan de tesis:

a. Pago del 40% o monto total de la tasa para obtener el título profesional. Para los estudiantes comprendidos en el Artículo 22°, se considera el pago del 5% del total por la inscripción del plan de tesis.

b. Formato Único de Trámite (FUT), dirigida al Decano de su facultad.

c. Plan de tesis en formato editable (Word y pdf).

Artículo 24° De los procedimientos para la designación de asesor, aprobación e inscripción del plan de tesis:

a. El interesado inicia su trámite solicitando la inscripción y designación de su asesor para la ejecución de su plan de tesis, adjuntando el plan de tesis respectivo y realizando el pago correspondiente. En su solicitud puede proponer al docente asesor.

b. El Decano designa un docente asesor del plan de tesis en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, derivando a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad para su notificación al usuario y asesor designado. Siendo responsabilidad del asesor verificar la consistencia del plan de tesis presentando el informe respectivo de acuerdo al Anexo N° 3 y Anexo N° 4 bajo responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

De existir observaciones menores o mayores en el plan de tesis, el asesor recomendará al interesado la subsanación de las mismas, en la ejecución de la tesis, debiendo adjuntar y elevar el archivo del plan de tesis a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad.

c. La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, deriva el expediente al Comité de ética de la facultad, para su pronunciamiento de aspectos éticos de corresponder, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remitiendo el expediente a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad.

d. De existir observaciones de los aspectos éticos de la investigación, se notifica al bachiller, para subsanación respectiva, durante la ejecución del plan de tesis.

e. La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad solicita al Decano la emisión de la resolución de aprobación, inscripción y designación de asesor del plan de tesis en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, disponiendo el bachiller de un plazo no mayor de un (1) año para su ejecución, considerando la siguiente información:

- Título de la tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Fecha de inicio y término del desarrollo de la tesis.
- Apellidos y nombres del bachiller o bachilleres
- Apellidos y nombres del docente asesor y código ORCID

Los errores materiales en la tildación de los nombres del interesado o del asesor no invalida el trámite para la inscripción del plan de tesis.

Artículo 25° De requerir un plazo adicional para la ejecución de la tesis deberá el bachiller o bachilleres, solicitar la ampliación del plazo adjuntando el informe favorable del asesor por un plazo no mayor de un (1) año y el recibo de pago correspondiente.

Artículo 26° La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad es la responsable de llevar el registro y seguimiento de los planes de tesis.

Artículo 27° Si existe la necesidad de realizar un cambio de título del plan de tesis, el bachiller o bachilleres deberán hacer el trámite previo pago respectivo y deberá contar con la conformidad del asesor, indicando si es cambio en su totalidad o solo partes del título, la cual se atiende mediante acto resolutivo emitido por el Decano de la facultad.

Artículo 28° Si el bachiller decide renunciar al plan de tesis, antes de inscribir uno nuevo, deberá solicitar mediante trámite dejar sin efecto el anterior.

Artículo 29° De la estructura del plan de tesis cuantitativa y cualitativa:

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TESIS CUANTITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título del plan de la tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

CONTENIDO

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática
1.2. Delimitación del problema
1.3. Formulación del problema
1.3.1. Problema General
1.3.2. Problema (s) Específico (s)
1.4 Justificación
1.4.1. Social
1.4.2. Teórica
1.4.3. Metodológica
1.5. Objetivos
1.5.1. Objetivo General
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)
1.6. Aspectos éticos de la investigación

II. MARCO TEÓRICO:

2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
2.2. Bases Teóricas o Científicas
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis General
3.2. Hipótesis (s) Específica (s)
3.3. Variables (operacionalización de variables)

IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación
4.2. Tipo de Investigación
4.3. Nivel de Investigación
4.4. Diseño de la Investigación
4.5. Población y muestra
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

3.2 Tipo de Investigación

3.3 Nivel de Investigación

3.4 Diseño de estudio

3.5 Escenario de estudio

3.6 Caracterización del objeto, sujetos o participantes

3.7 Técnica e instrumento de recolección de datos

3.8 Procedimiento de análisis de datos

3.9 Criterios de rigor

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

4.1. Presupuesto

4.2. Cronograma de ejecución

CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690, según corresponda)

ANEXOS

Matriz de consistencia

Matriz de operacionalización de las categorías

Instrumento de investigación

Consentimiento y/o asentimiento informado de corresponder

Autorización de la empresa/institución/organización u otros donde se realizará la investigación de corresponder

Declaración jurada de autoría obligatorio

Declaración de confidencialidad (opcional)

Relación de encuestados (opcional con justificación)

Artículo 30° Los planes de tesis de investigación mixta, se sujetarán a la estructura cuantitativa o cualitativa según corresponda con informe favorable del asesor.

SUBCAPÍTULO II

DESARROLLO DE LA TESIS

Artículo 31° La tesis es el resultado de una investigación original y rigurosa que sigue las pautas de la metodología científica, iniciándose con la aprobación del plan de tesis, cuya elaboración y presentación deberá ceñirse a los lineamientos que establezca el presente reglamento.

Artículo 32° Culminado el desarrollo de la tesis, este deberá ser analizado por el software de prevención de plagio, si el resultado obtenido es mayor al 30%, el interesado procederá a corregir con el acompañamiento del asesor y de ser favorable el resultado, se deberá proseguir con el trámite.

Artículo 33° Las observaciones realizadas a la tesis se subsanarán durante la etapa de ejecución bajo el acompañamiento del asesor designado, hasta la culminación de la investigación, siendo necesario el informe favorable del asesor para la etapa de revisión de la tesis por los jurados.

Artículo 34° Del procedimiento para la designación de jurados de tesis:

a. Culminado el desarrollo de la tesis, el asesor deberá presentar su informe de aprobación de tesis (formato de acuerdo al Anexo N° 9) adjuntando la tesis aprobada y la hoja de evaluación (Anexo N° 5 y Anexo N° 6) a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, ésta a su vez, pone en conocimiento del Comité de Ética de la facultad para su pronunciamiento de los aspectos éticos de corresponder, según su reglamento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Con el informe favorable, la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad remite el expediente al Decanato para la designación de los jurados, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

b. El Decano designa los jurados de tesis mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, derivando a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad para su notificación al bachiller(es), jurados de tesis, adjuntando el informe final de tesis a los jurados.

Artículo 35° Del procedimiento de la revisión y aprobación de la tesis

a. Con la resolución que designa los jurados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, éstos emitirán su dictamen (Anexo N° 10) bajo responsabilidad a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, de acuerdo al formato respectivo del presente reglamento (Anexo N° 5 y Anexo N° 6).

b. Si hubiera observaciones en la revisión de tesis de los jurados, el interesado subsanará las mismas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, debiendo considerar todas las observaciones de los jurados titulares en un solo acto, elevando la tesis subsanada a través de la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, quien deberá notificar a los jurados en un plazo de un día hábil; teniendo los jurados un plazo de quince (15) días hábiles para elevar nuevo informe de aprobación u observación.

c. Para la aprobación de la etapa de revisión de tesis, se debe contar con un mínimo de dos informes favorables de los jurados titulares.

d. De existir dos informes favorables de la revisión de tesis y no contar con el tercer informe en el plazo señalado, se prescindirá del informe faltante, a efectos de emitir la resolución del expedito para optar el título profesional, poniendo en conocimiento del Decanato la omisión del jurado respectivo y reemplazando por el jurado suplente para la etapa de sustentación.

e. Con el informe favorable de los jurados, la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad remite el expediente a la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones para el análisis de originalidad (software de prevención de plagio) para la emisión de constancia e informe de similitud, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De existir observación al porcentaje de similitud se notificará al interesado a través de la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad para la subsanación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El interesado tiene un máximo de tres oportunidades para la revisión de similitud.

f. Con el informe favorable de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad en un plazo de cinco (5) días hábiles, remite el expediente a Decanato, para la emisión de la resolución del expedito para optar el título profesional.

Artículo 36° Del expedito

a. La Coordinación de Grados y Títulos gestiona el expedito para optar el título profesional, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos:

- Haberse realizado el pago íntegro de la tasa respectiva.
- Contar con las resoluciones de designación de asesor y jurados.
- Contar con el informe favorable del asesor de tesis.
- Contar con el dictamen del Comité de Ética de corresponder.
- Contar con el informe favorable de los jurados, en un mínimo de dos.
- Documento del informe final la tesis en formato pdf y Word.
- Constancia de similitud menor al 30% de la tesis.
- Contar con inscripción del bachiller en SUNEDU.
- Fotografías en formato de acuerdo a requisitos.
- No tener deudas de ninguna índole con la universidad.
- Constancia de SECIGRA o ampliación de práctica (solo para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas).

b. De no contar con todos los requisitos mínimos del expediente de titulación profesional, la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad requerirá a las oficinas que corresponda, adjuntar la documentación pertinente, otorgando un plazo de siete (7) días hábiles como máximo para la subsanación de los mismos, bajo responsabilidad. Si el documento faltante, se trate de información que debió adjuntar el interesado a la Universidad, se le otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar, de lo contrario, se archivará su expediente.

c. Con el informe favorable de la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad se remite el expediente a Decanato de la facultad para la emisión de la resolución del expedito para optar el título profesional.

d. El Decano ordena la emisión de la resolución que declara el expedito, programando fecha y hora para la sustentación de la tesis en el mismo acto, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, debiendo de notificarse a través de la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad al bachiller, asesor y jurados, respectivamente, adjuntando la tesis con el informe de similitud.

Artículo 37° De la sustentación

La sustentación es en acto público y de manera presencial al que podrá concurrir el asesor, con derecho a voz, se desarrolla en dos etapas: la exposición y la defensa de la tesis. La evaluación se realiza conforme a la ficha del Anexo N° 8.

La sustentación puede realizarse en caso excepcional de manera no presencial debidamente justificado, tal como se detalla:

- En caso el interesado se encuentra fuera del país, por enfermedad, u otro motivo que impida su traslado con facilidad.
- El jurado de tesis en caso de ser externo, con domicilio fuera de la región u otro motivo que impida su traslado con facilidad.

Artículo 38° Es responsabilidad del interesado entregar los ejemplares anillados de la tesis considerando un ejemplar por cada jurado, la cual debe tener el visado de la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad.

Artículo 39° Si el bachiller no puede asistir al acto de sustentación por causa justificada, solicitará postergación y determinación de nueva fecha y hora en un plazo anticipado de cuarenta y ocho (48) horas, previo pago de trámite correspondiente.

Artículo 40° La duración de la sustentación es de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo. En la defensa se considerará un plazo razonable de acuerdo a las preguntas formuladas por los jurados.

Artículo 41° Al finalizar la sustentación el Decano, el Secretario Docente y jurados firmarán el acta de sustentación para la obtención del título profesional.

Artículo 42° De la calificación

Aprobado	Excelente	De 19 a 20
	Muy bueno	De 17 a18
	Bueno	De 15 a 16
	Regular	De 13 a 14
Desaprobado		Menor a 13

La nota mínima aprobatoria es de trece (13) de una escala vigesimal de 0 a 20, toda fracción igual o mayor a 0.5 será considerada como la unidad inmediata superior.

Artículo 43° El sustentante puede aprobar por unanimidad o por mayoría. En caso de aprobar en la primera opción se promediará las notas de todos los jurados y en caso de aprobar por la segunda opción se promediará solo con las notas aprobatorias.

Artículo 44° Si el sustentante fuese desaprobado podrá solicitar al Decano una nueva fecha para la sustentación, la cual deberá programarse de acuerdo al calendario de sustentaciones de cada facultad y previo pago de trámite correspondiente.

El sustentante tendrá un máximo de dos oportunidades para sustentar la misma tesis. De no aprobar la defensa de su tesis, conforme se dispone en el párrafo anterior, podrá solicitar presentar un nuevo plan de tesis u optar por otra modalidad.

Artículo 45° De los procedimientos para la expedición del diploma:

a. Con la aprobación del acto de sustentación de tesis, la Universidad a través de Secretaría Docente de su facultad remite el expediente del bachiller (es) a la Coordinación de Grados y Títulos de su facultad, adjuntando: copia del acta (Anexo N° 11) y la tesis para la elaboración del expediente respectivo en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

b. La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad organiza el expediente de titulación y solicita al Decanato la aprobación del título respectivo por el Consejo de Facultad.

c. Aprobado el expediente de titulación por el Consejo de Facultad, la Secretaria Docente de la Facultad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remite la resolución respectiva y anexos a la Sección de Grados y Títulos de Secretaría General para su aprobación ante Consejo Universitario.

d. La Sección de Grados y Títulos de Secretaría General solicita a la oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones generar la URL de la tesis en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

e. Con el enlace URL de la tesis la Sección de Grados y Títulos de Secretaría General, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, elabora el informe para la aprobación de los títulos profesionales ante Consejo Universitario observando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con resolución que inscribe el plan de tesis.
- Contar con informe favorable del asesor designado para la revisión de la tesis
- Contar con resolución que designa los jurados de tesis.
- Contar con informe de jurados de tesis.
- Contar con informe del Comité de Ética de corresponder.
- Contar con la constancia de similitud.
- La tesis debidamente registrada en el repositorio de la universidad.
- Contar con resolución que fija fecha y hora para la sustentación de la tesis.
- Contar con resoluciones que modifican jurados, título, asesor, fecha y hora de sustentación, entre otras de corresponder.
- Contar con Acta de sustentación con nota aprobatoria por mayoría o unanimidad.
- Contar con resolución emitida por el Decano o Consejo de Facultad que apruebe al expediente para obtener el título profesional.

Si las unidades académicas o administrativas advierten errores materiales en los documentos del expediente o la tesis como nombre de la tesis, tildación del título de la tesis, nombres de los jurados, nombres del asesor, nombres del interesado, éstos se subsanarán de oficio, debiendo contar con el informe respectivo de cada unidad, para la consecución del trámite para la obtención del título profesional que corresponda.

f. Aprobado el expediente por Consejo Universitario, Secretaría General emite el acto resolutivo para la emisión del diploma y el registro ante SUNEDU en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45) hábiles.

Artículo 46° De la estructura de la tesis cuantitativa y cualitativa:

ESTRUCTURA DE LA TESIS CUANTITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios y como máximo 20 palabras)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres del autor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país, año

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 425-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

APROBACIÓN DE LOS JURADOS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CONSTANCIA DE SIMILITUD

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

CONTENIDO

CONTENIDO DE TABLAS

CONTENIDO DE FIGURAS

RESUMEN/ABSTRACT (PALABRAS CLAVE)

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Delimitación del problema

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

1.3.2. Problemas Específicos

1.4. Justificación

1.4.1. Social

1.4.2. Teórica

1.4.3. Metodológica

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

1.5.2. Objetivos Específicos

1.6. Aspectos éticos de la Investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes (internacionales y nacionales)

2.2 Bases Teóricas o Científicas

2.3 Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

3.2. Hipótesis específica

3.3. Variables (operacionalización de variables)

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación

4.2. Tipo de Investigación

4.3. Nivel de Investigación

4.4. Diseño de la Investigación

4.5. Población y muestra

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

5.2 Contrastación de hipótesis

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS:

Matriz de consistencia

Matriz de operacionalización del instrumento

Instrumento de investigación

Confiabilidad y validez del instrumento

La data de procesamiento de datos

Consentimiento y/o asentimiento informado

Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación

Fotos de la aplicación del instrumento

ESTRUCTURA DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la Tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios y como máximo 20 palabras)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres del autor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país, año

APROBACIÓN DE LOS JURADOS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CONSTANCIA DE SIMILITUD

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

CONTENIDO

CONTENIDO DE TABLAS

CONTENIDO DE FIGURAS

RESUMEN (PALABRAS CLAVE)

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

1.2.2 Problemas específicos

1.3 Justificación

1.3.1 Social

1.3.2 Teórica

1.3.3 Metodológica

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

1.4.2 Objetivos específicos

1.5 Aspectos éticos de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes (internacionales y nacionales)

2.2 Bases teóricas

2.3 Marco conceptual (categorías y subcategorías)

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Método de Investigación

3.2 Tipo de Investigación

3.3 Nivel de Investigación

3.4 Diseño de estudio

3.5 Escenario de estudio

3.6 Caracterización del objeto, sujetos o participantes

3.7 Técnica e instrumento de recolección de datos

3.8 Procedimiento de análisis de datos

3.9 Criterios de rigor

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Matriz de categorización

Matriz de operacionalización del instrumento

Instrumento de investigación

Confiabilidad y validez del instrumento

Consentimiento y/o asentimiento informado de corresponder

Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación de corresponder

Fotos de la aplicación del instrumento de corresponder

CAPÍTULO VI

DE LA MODALIDAD POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 47° La titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional se puede realizar mediante la sustentación de un informe de trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 48° La modalidad de titulación de trabajo de suficiencia profesional es aplicable para todas las facultades, excepto la facultad de Medicina Humana.

Artículo 49° **De los requisitos para la designación del asesor**

a. Pago del 40% o monto total por título profesional

b. Formato Único de Trámite (FUT), dirigida al Decano de su facultad

c. Certificado de trabajo suscrito por los titulares o representantes legales de la entidad o institución donde haya laborado, para acreditar que ha prestado servicios en labores propias de la especialidad durante dos (2) años acumulativos como mínimo sea organizaciones públicas o privadas formalmente establecidas, después de la fecha de expedición de su grado de bachiller correspondiente, adjuntando las boletas de pago o recibos por honorarios respectivos.

d. Informe de trabajo de suficiencia en formato editable.

Artículo 50° **De los procedimientos para la designación de asesor e inscripción del trabajo de suficiencia profesional**

a. El bachiller inicia su trámite con los requisitos establecidos en el artículo anterior para solicitar la designación de su asesor y la inscripción de su trabajo de suficiencia profesional. En su solicitud puede proponer al docente asesor.

b. El Decano designa al asesor del trabajo de suficiencia profesional (que no necesariamente coincida con el asesor sugerido) en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, debiendo el asesor designado revisar la consistencia del informe de trabajo de suficiencia profesional de acuerdo al Anexo N° 7, presentando su informe de aprobación, adjuntando el archivo del trabajo de suficiencia profesional a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

De existir inconsistencias en el informe de trabajo de suficiencia profesional, el asesor recomendará al interesado la subsanación de las mismas, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles. De persistir las observaciones, se aprobará el expediente, con cargo a corregirse en la ejecución del informe final, elevando el archivo del informe de trabajo de suficiencia profesional a la Coordinación de Grados y Títulos de la facultad.

c. La Coordinación de Grados y Títulos de la facultad, remite el trabajo de suficiencia al Comité de Ética a efectos que realice su pronunciamiento sobre los aspectos éticos de corresponder, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Con el dictamen